



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de abril del 2005
No. 73

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 528-A1, 634-A1, 1379, 1381, 1382, 1383, 1384, 1386, 1388, 681-A1-A1, 587-B1, 027-C1, 028-C1, 1372, 1374, 1376, 1376, 1377, 662-A1, 663-A1, 665-A1, 666-A1, 594-B1 y 595-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1380, 1385, 1387, 684-A1, 596-B1, 1141, 1373, 1389, 1391, 660-A1, 667-A1-BIS y 1378.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación; y

CONSIDERANDO

Que para promover mayor calidad en los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-especial y normal en la Ciudad de México, resulta oportuno desconcentrar las funciones que actualmente desarrolla en forma centralizada la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, mediante la creación de un órgano desconcentrado que cuente con facultades específicas y competencias decisorias que le permitan generar mayor eficiencia, eficacia y economía en la atención de los múltiples asuntos que de ello se desprenden;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Área de Desarrollo Social y Humano, establece como uno de sus objetivos rectores el de ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza en las instituciones y mejorar los niveles de educación, a cuyo efecto se determinó, la gestión institucional y la participación social en la educación, y

Que congruentemente con lo anterior, el Programa Nacional de Educación 2001-2006, establece que la Reforma de la gestión del sistema educativo tiene como fin último una educación de buena calidad para todos y que en este periodo se buscará avanzar en la reorganización de la Secretaría de Educación Pública para adecuarla a los nuevos requerimientos del Sistema Educativo Nacional y estar así a la altura de las circunstancias actuales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión.

ARTICULO 2o.- La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tendrá por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ARTICULO 3o.- La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la dependencia;
- II.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- III.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- IV.- Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere el Capítulo VIII de la Ley General de Educación;
- V.- Administrar el personal, así como los recursos materiales y presupuestarios que se le asignen, y
- VI.- Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el Secretario de Educación Pública.

ARTICULO 4o.- La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal estará a cargo de un Administrador Federal que será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Educación Pública.

ARTICULO 5o.- El Administrador Federal tendrá las siguientes facultades:

- I.- Planear, programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- II.- Elaborar y proponer al Secretario de Educación Pública los proyectos de programas y presupuesto del órgano desconcentrado;
- III.- Elaborar y proponer a las instancias competentes los proyectos de manuales de organización y de procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- IV.- Proponer al Secretario de Educación Pública los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia;
- V.- Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las Instrucciones del Secretario de Educación Pública;
- VI.- Definir los programas y acciones que en materia de asuntos internacionales deban llevarse a cabo dentro de sus ámbitos de competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, y participar en su realización;
- VII.- Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VIII.- adscribir al personal de las unidades administrativas de su responsabilidad y decidir sobre sus movimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX.- Celebrar contratos, convenios y en general toda clase de actos jurídicos vinculados con el objeto de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X.- Coordinar y participar en las reuniones de los órganos asesores que se formen;
- XI.- Participar en las comisiones y consejos de que forme parte la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de competencia de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal;
- XII.- Coadyuvar, dentro de su ámbito de competencia, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública para rendir los informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y
- XIII.- Las demás que le confieran al órgano desconcentrado las disposiciones aplicables o le señale el Secretario de Educación Pública.

ARTICULO 6o.- Para la realización de sus fines, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal contará con los siguientes recursos:

- I.- El presupuesto anual que se le autorice, dentro del correspondiente a la Secretaría de Educación Pública, y
- II.- Los bienes utilizados por la Secretaría de Educación Pública para la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ARTICULO 7o.- La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal contará con un Consejo Técnico Consultivo que tendrá las siguientes finalidades:

- I.- Diseñar y proponer estrategias y acciones para impulsar la calidad en la educación básica en el Distrito Federal;
- II.- Desarrollar propuestas de acciones y programas de innovación en el campo de la educación básica en el Distrito Federal;
- III.- Asesorar al Administrador Federal para el mejor desempeño de sus atribuciones y dictaminar sobre las cuestiones de naturaleza técnica y académica que le someta a su consideración.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la Subsecretaría de Servicios Educativos en el Distrito Federal, así como a las unidades administrativas que tiene adscritas para la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, pasarán a formar parte de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Subsecretaría de Servicios Educativos en el Distrito Federal, así como en las unidades administrativas que tiene actualmente adscritas, serán atendidos por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- El Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deberá estar expedido dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- Las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, acuerdos secretariales y demás disposiciones administrativas, que regulan la organización y las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Educativos en el Distrito Federal, continuarán siendo aplicables a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, hasta en tanto se expidan las normas que deban de sustituirlas.

ARTICULO SEXTO.- El Secretario de Educación Pública, de acuerdo con las normas aplicables, instruirá lo necesario para que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal cuente con los recursos requeridos para el inicio de sus operaciones, así como para dar seguimiento a las acciones necesarias para alcanzar el pleno ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO SEPTIMO.- El Secretario de Educación Pública instrumentará las acciones necesarias a fin de que el Consejo Técnico Consultivo de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, inicie sus operaciones dentro del término de 180 días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados en los términos que establecen las leyes aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.-Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de enero de 2005).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI ~ E D I C T O

El Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México dictó un auto de fecha once de febrero del año dos mil cinco, en el expediente 428/2004, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por ANGELA GARCIA RODRIGUEZ en contra de FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, mediante el cual se notifica a través de edictos a FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, en el que la actora ANGELA GARCIA RODRIGUEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha les une por la causal que se detallará en el capítulo de hechos, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, tomando en consideración lo establecido por el artículo 182 del Código Civil aplicable al presente asunto, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo, D).- La pérdida de la patria potestad del mismo, con fundamento en el artículo 426 fracción IV del Código Civil aplicable al caso, E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, que se fija

diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, sin que ello implique la pérdida de sus derechos. Se expide a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

528-A1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FELIPE FRAGOSO FRAGOSO.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 550/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LEONOR ROBLES ISLAS, en contra de LUZ CRUZ VDA. DE MARTINEZ Y FELIPE FRAGOSO FRAGOSO, seguido ante este Juzgado, respecto de la fracción de terreno denominado "El Arenal", o "Ardilla", marcado con el número 10 de la calle Popocatepetl, San Bartolo Tenayuca mismo que actualmente se identifica como calle Popocatepetl, número 10, El Arenal, Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.70 metros con el Sr. Nieto, al sur: en 17.70 metros con el Sr. Valentin Molina, al oriente: en 8.85 metros con el Sr. Valentin Molina, al poniente: en 8.85 metros con calle pública, mediante auto de fecha cinco de marzo del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FELIPE FRAGOSO FRAGOSO. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Debiéndose publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor

circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el día diez de marzo del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.
528-A1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 06/2005.

MANUEL CASTILLO MARIN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 06/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de INMOBILIARIA SER, S.A., la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número doce, manzana sesenta y cuatro, sección séptima del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote trece, al sur: 12.00 metros con lote once, al oriente: 10.00 metros con lote veintitrés y al poniente: 10.00 metros con calle once mismo que adquirió el promovente en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, mediante contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado con INMOBILIARIA SER, S.A. tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo desde entonces en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de poseedor. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la demandada INMOBILIARIA, SER, S.A. de ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado. Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
528-A1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
E D I C T O**

Que en los autos del expediente marcado con el número 787/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO MANUEL LOPEZ GALLEGOS en contra de MANUEL GALLEGOS ACUÑA Y ROSENDO GALLEGOS ACUÑA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal del bien mueble embargado en fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro, consistente en una máquina automática de inyección de plástico marca Pyro, tipo PY-5-1000, tipo PIC 62, número 223, año 81, 03, PIC Itubbe Petersen & Cia Ltda, Suroscaba Industria Brasileña, No. DU Pedido 25 293, orden de fabricación 887, tabulacao, 187, Carcaca 225, trabajo 150, sin comprobar su funcionamiento, señalándose las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil cinco, para la primera almoneda de remate, debiéndose publicar por tres veces dentro del plazo de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, sirviendo como base para la

postura la cantidad de \$ 32,700.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocarse postores.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

634-A1.-12, 15 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 231/05, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por MARIA DE LAS MERCEDES GUADARRAMA MONTES DE OCA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la calle de Prolongación Moctezuma sin número, en el Barrio de San Felipe, perteneciente al municipio de Tonalico, México y perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 67.10 metros con Othón Vázquez Arizmendi; al sur: 46.80 metros y otra línea de 20.60 metros con calle Moctezuma; al oriente: 60.50 metros con Elba Herrera de Vázquez; y al poniente: 65.40 metros con Angel Colín Domínguez y Cutberto Colín Vázquez, con una superficie de 4,448.30.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha marzo veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, marzo treinta y uno del año dos mil cinco.-Tercer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1379.-15 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 168/2005, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por ATALA IZQUIERDO PITA DE SANCHEZ, por auto del veintinueve de marzo del año dos mil cinco, respecto del procedimiento judicial no contencioso, diligencias información de dominio del inmueble ubicado en: la calle de Leona Vicario número 301 Sur, Colonia San Sebastián, en Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.00 metros con Esther Cevallos; al sur: 19.00 metros con Bonifacio Ramírez; al oriente: 10.00 metros con Ambrosio Ramírez; al poniente: 10.00 metros con calle Leona Vicario; con una superficie de 190 metros cuadrados. El juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces por un intervalo por lo menos de dos días, asimismo fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información de dominio, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México; once de abril del año dos mil cinco. Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1381.-15 y 20 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 983/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN RODRIGUEZ GARCIA Y ELSA RODRIGUEZ GARCIA.

LUIS BOREL HOND, le demando en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote número seis, de la manzana número dos, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento El Tejocote, Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en virtud de que celebró un contrato de compraventa que realizó con el señor LUIS BOREL HOND, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna haya molestado o disputado la posesión a la vista de todos en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote cuatro; al sur: 20.00 metros y colinda con Manzana, S.A. de C.V.; al oriente: 17.00 metros y colinda con Ferrocarril; al poniente: 17.00 metros y colinda con Sedda Higinio, con una superficie total aproximada de 380.00 metros cuadrados, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Licenciada, Iliana Josefa Justiniano Osegura.-Rúbrica.
1382.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 982/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN FRANCISCO, CARMEN Y ELSA RODRIGUEZ GARCIA.

LUIS BOREL HOND, le demando en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote número 4, de la manzana número 2, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento El Tejocote, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en virtud de haber celebrado contrato escrito de promesa de compra venta, con el señor Licenciado ROBERTO CHAVEZ M., en su carácter de apoderado de los señores JUAN FRANCISCO, CARMEN Y ELSA RODRIGUEZ GARCIA, respecto de los lotes 4, 6, 8 y 9, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, terreno que mide y linda: al norte: 29.40 metros con calle Tlalnepantla; al sur: 25.00 metros con lote 6; al oriente: 15.00 metros con Ferrocarril; al poniente: 15.00 metros con Sedda Higinio, con una superficie aproximada de 406.00 metros, haciéndosele saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a doce de abril del dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yañez.-Rúbrica.

1383.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JOSE ESPINOSA BLANCAS.

En el expediente número 112/05, la C. ANA MARIA SANCHEZ AYALA, promovió el juicio de controversia del orden Familiar divorcio necesario, en contra de JOSE ESPINOSA BLANCAS. A).- El divorcio necesario fundándose para ello en lo establecido por el artículo 4.90, fracción XIX consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de ser procedente. Por lo que emplácese al demandado por medio de edicto, los que contienen una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente a los ocho días del mes de abril del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1384.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

GLORIA HERNANDEZ TAPIA.

En el expediente número 83/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por VICENTE DE JESUS SALAZAR, en contra de GLORIA HERNANDEZ TAPIA, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1) La disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 26 de octubre de 1985 contrajo matrimonio con la demandada, ante la oficialía del Registro Civil Número Uno, de San Felipe del Progreso, México; bajo el régimen de sociedad conyugal; manifiesta bajo protesta de decir verdad que

establecieron su domicilio conyugal en la calle Orozco y Berra en la Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso, México. 2.- De dicha unión procrearon a dos hijos de nombre NANCY Y ERIKA de apellidos DE JESUS HERNANDEZ, quienes a la fecha son mayores de edad, y desde pequeñas se encuentra bajo la custodia y cuidado del promovente. 3.- El inicio de su matrimonio fue cordial y amistoso, pero con el transcurso del tiempo las circunstancias cambiaron, haciéndose presentes los problemas de pareja, por lo que de mutuo acuerdo decidieron separarse, como consta en el acta informativa de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, levantada ante el Síndico Municipal de San Felipe del Progreso, y desde esa fecha en adelante se iban a separar y rehacer sus vidas como mejor les conviniera, acordándose que sus hijas quedarían bajo el cuidado de su señora madre pero a medida que crecieron decidieron irse a vivir con el señor VICENTE DE JESUS SALAZAR, y actualmente se encuentran bajo su custodia y patria potestad. 3 Bis.- De dicha documental se desprende que actualmente se encuentra separado de su cónyuge por mas de diez años a la fecha lo que ha interrumpido llevar una vida en común y bajo el mismo techo, en consecuencia se dejaron de cumplir los fines del matrimonio, así como las obligaciones que derivan del mismo ya que ninguno de los cónyuges ha realizado algún acto tendiente a la regularización del matrimonio, de tal suerte que se encuentran dentro de la hipótesis de la causal invocada. En consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplace al mismo, mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1386.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1633/1992, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de ANGELO VELAZQUEZ MARTINEZ y REYNA GUADALUPE ISSASI DE VELAZQUEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día nueve de mayo del año en curso, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sobre camino vecinal de terracería, Prolongación de la calle Zaragoza, en el poblado de San Miguel Balderas, municipio de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con barranca; al sur: 11.00 metros con camino; al oriente: 286.00 metros con camino y Valeriano Velázquez; al poniente: 303.00 metros con Eliceo Guadarrama; con una superficie de 8,845.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 544, volumen 13, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de REYNA GUADALUPE ISASSI DE VELAZQUEZ. Ordenándose expedir los edictos correspondientes para su

publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N., cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, convóquese a postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, México a los doce días de mes de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

1388.-15, 21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A FERNANDO NAVARRO GARCIA.

En el expediente marcado con el número 89/2005, relativo al juicio ordinario civil, rescisión de contrato, promovido por ROGELIO BERNAL VAZQUEZ en contra de FERNANDO NAVARRO GARCIA, se demanda: A) La rescisión del contrato de arrendamiento "verbal", por falta de pago, celebrado el día 14 de junio de año dos mil, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 7, del poblado de Tepojaco, perteneciente a este municipio de Cuautitlán Izcalli, México, teniendo el suscrito actor el carácter de arrendador y el demandado en su calidad de arrendatario, la desocupación y entrega del bien inmueble motivo de este procedimiento a favor del suscrito. B) El pago de la cantidad de \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado el juicio se seguirá en su rebeldía y las anteriores notificaciones aún las carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 1.170 del Código Adjetivo en la materia Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales, por último se debe de decir que las publicaciones de los edictos se tienen que realizar en días hábiles.

Debiéndose publicar en días hábiles por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Cuautitlán Izcalli, 08 de abril del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

661-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: ARCADIO RAMIREZ ORTEGA Y ALEJANDRA CRUZ GOMEZ.

JUAN SANCHEZ SANCHEZ, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil usucapión en su contra, demandándoles: A) Se declare que me he convertido en propietario por hacerse consumado en mi favor la usucapión de una fracción de terreno con superficie de 158.00 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio s/n, lote 6, manzana 37, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México, B) En su momento se inscriba la sentencia

que reconozca al actor como propietario, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, con adscripción al municipio de Naucalpan, Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, el cual se registro bajo el expediente número 84/2005, por auto de fecha seis de abril del dos mil cinco, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro de término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil reformado, es decir por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico diario GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide a los once días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.
661-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SOCORRO PEREZ GARCIA.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 963/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GERARDO CUELLAR TREJO en contra de JORGE OLGUIN ARZATE Y SOCORRO PEREZ GARCIA.

PRESTACIONES.

A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en calle Pioneros del Cooperativismo, lote sesenta, manzana uno, zona diez, Colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que lo he poseído de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, por más de veinte años ininterrumpidos, el cual tiene una superficie de 454 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.50 m con área verde; sur: 15.00 m con calle Pioneros del Cooperativismo; oriente: 35.03 con lote sesenta y uno; poniente: 25.60 m con lote cincuenta y nueve; B).- La declaración mediante resolución judicial de que me he convertido en legítimo propietario de tal inmueble y al efecto tal sentencia haga las veces de título de propiedad; C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el registro Público de la Propiedad de la sentencia que en derecho se dice; D).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio, para el caso de oposición al cumplimiento de lo que se reclama.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, veintidós de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

661-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA Y GUSTAVO RODAS PEREZ.

Que en los autos del expediente número 1220/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAUL NUÑEZ MERINO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA Y GUSTAVO RODAS PEREZ. Por auto dictado en fecha veintinueve de marzo del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA Y GUSTAVO RODAS PEREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el que le demanda las siguientes prestaciones, de la demandada en primer término. A) Declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble identificado como lote 6, manzana 22, de la Avenida Las Vegas s/n, Fraccionamiento Loma del Río, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como superficie que se detallan el hecho uno de esta demanda, por haberlo poseído por más de 5 años en la forma y condiciones exigidas por la ley para prescribirlo en términos de los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción primera del Código Civil, y que por lo tanto he adquirido la propiedad. De la demandada en segundo término. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción registral a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, que aparece bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, ante el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial y se ordene hacer una nueva inscripción a mi favor respecto del inmueble de referencia. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Ignorando su domicilio el Juez Marco Antonio Díaz Rodríguez, ordenó su emplazamiento a los codemandados por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, asimismo fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de abril del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

661-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 4° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 116/05-2a.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: FELIPE JARAMILLO MORALES.
DEMANDADA: FILOMENA GONZALEZ HERNANDEZ.
SRA. FILOMENA GONZALEZ HERNANDEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarla emplazar por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor FELIPE JARAMILLO MORALES, en la que le

demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con mi mandante; B).- La disolución de la sociedad conyugal, bajo el cual celebraron su matrimonio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría del juzgado. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, Estado de México, 08 de abril de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

661-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA Y JUAN FRANCO MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número 1221/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAUL NUÑEZ MERINO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA Y JUAN FRANCO MARTINEZ. Por auto dictado en fecha veintinueve de marzo del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA Y JUAN FRANCO MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el que le demanda las siguientes prestaciones, de la demandada en primer término. A) Declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble identificado como lote 4, manzana 22, de la Avenida Las Vegas s/n, Fraccionamiento Loma del Río, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como superficie que se detallan el hecho uno de esta demanda, por haberlo poseído por más de 5 años en la forma y condiciones exigidas por la ley para prescribirlo en términos de los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción primera del Código Civil, y que por lo tanto he adquirido la propiedad. De la demandada en segundo término. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción registral a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, que aparece bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, ante el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial y se ordene hacer una nueva inscripción a mi favor respecto del inmueble de referencia. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Ignorando su domicilio el Juez Marco Antonio Diaz Rodriguez, ordenó su emplazamiento a los codemandados por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviera, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de abril del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

661-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. VICTORIA SANCHEZ GARCIA.

En el expediente número 138/04, el C. JORGE HERNANDEZ MERAZ, promovió el juicio ordinario civil, divorcio necesario en contra de VICTORIA SANCHEZ GARCIA y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que existe una demanda en su contra, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora VICTORIA SANCHEZ GARCIA, con fundamento en los artículos 4.90 fracción XIX, 4.95 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraí matrimonio con la hoy demandada, c).- En virtud de la procedencia de las prestaciones anteriores, la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial, ante el C. Oficial del Registro Civil número 02 de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, d).- La cesación de pensión alimenticia a favor de nuestros hijos de nombres VICTORIA, NANCY, SANDRA, GRICEL, JORGE LUIS Y MAYTE todos de apellidos HERNANDEZ SANCHEZ, en virtud de que todos nuestros hijos ya son mayores de edad y no se encuentran actualmente estudiando, como lo acreditaré en el capítulo de hechos, e).- Como consecuencia de la prestación que antecede, solicito se gire atento oficio al C. Jefe de Recursos Humanos del departamento de Nomina de la Universidad Autónoma de Chapingo, ubicada en Chapingo, municipio de Texcoco, Estado de México, para que se sirva informar a este H. Juzgado el descuento que aún me siguen realizando el descuento del 50% por concepto de alimentos a favor de nuestros hijos VICTORIA, NANCY, SANDRA, GRICEL, JORGE LUIS Y MAYTE todos de apellidos HERNANDEZ SANCHEZ, por los motivos que detallaré en el capítulo de hechos del presente curso, f).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente al mismo. Por lo que, emplácese a la demandada por medio de edictos, los que contienen una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta de tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

597-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 212/2005, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuum, promovido por DOMINGA MIRANDA PLATA, del inmueble con casa que se encuentra ubicado en el poblado de "Santiaguito Maxda", perteneciente al municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, conocido con el nombre de "Donicá", con una superficie aproximada de 1,158.48 metros cuadrados (mil ciento cincuenta y ocho metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 49.10 m colinda con camino vecinal; al sur: en dos líneas que se miden de oriente a poniente, la primera de 17.80 m y

colinda con Julio Jiménez Plata y la segunda de 30.08 m y colinda con Pascual Velázquez González antes, actualmente con Hilarino Velázquez Fuentes; al oriente: en dos líneas, la primera de 39.50 m y colinda con Florencio Ruiz Valdez y la segunda de 13.80 m y colinda con Hilarino Velázquez Fuentes; y al poniente: 18.50 m y colinda con plazuela, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.

Se expiden estos edictos a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

027-C1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 213/2005, relativo al juicio judicial no contencioso (información de dominio), promovido por DOMINGA MIRANDA PLATA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en Santiaguillo Maxda, municipio de San Andrés Timilpan, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 114.00 m colinda con Isabel Velázquez; al sur: 107.70 m colinda con Atenedoro Aguirre antes, actualmente con Juana Aguirre Miranda; al oriente: 59.16 m colinda con Atilano Velázquez; y al poniente: 52.00 m colinda con un arroyo, con una superficie aproximada de 6,103.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.

Se expiden el día siete del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

028-C1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SARA GARCIA ECHAVARRIA, en el expediente número 885/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ISABEL GARCIA ECHAVARRIA, en contra de SARA GARCIA ECHAVARRIA, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).-La propiedad por prescripción positiva, de un inmueble que tiene en posesión ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Cirilo Lara Salinas, al sur: 11.00 metros con Cirilo Lara Salinas; al oriente: 18.35 metros con Cirilo Lara Salinas y al poniente: 18.20 metros con Fortino Salinas Cruz, con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados. Por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña. B).-Se declare mediante resolución, que han operado efectos prescriptivos a su favor sobre dicho inmueble, y como consecuencia, que se ha consumado la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del mismo. C).-La inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de la resolución que declare la procedencia de esta Acción. En cuanto a los hechos refiere: 1).-Desde el año de 1979, compró su papá señor DANIEL GARCIA GONZALEZ, al señor CIRILO LARA SALINAS, una fracción de terreno cuyas medidas y colindancias aparecen en la prestación marcada con el inciso A) y que en ese entonces era dueño su

papá, acreditándolo con el contrato original de compraventa. 2).- Posteriormente en fecha tres de mayo de 1987, le compró a su papá DANIEL GARCIA GONZALEZ, a través de contrato de compraventa el citado terreno, y que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, y que tiene en posesión. 3).-El inmueble descrito anteriormente, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo los siguientes datos registrales; asiento 268, a foja 54, libro primero, volumen 28 con la cual, se acredita plenamente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de Ixtlahuaca, México, a favor de SARA GARCIA ECHAVARRIA. 4).-Desde el día tres de mayo de 1987, le fue entregada la posesión física y material del inmueble sobre el cual ejerce acción, por parte del señor DANIEL GARCIA GONZALEZ, a través del contrato privado de compraventa, y hasta la fecha, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, de forma continua, pacífica y pública; o sea, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapir; situación ésta que es conocida por todos los vecinos del lugar de la ubicación del inmueble, así como de los colindantes. 5).-Manifestando que la causa generadora de su posesión lo fue el contrato privado de compraventa celebrado con el señor DANIEL GARCIA GONZALEZ, en fecha tres de mayo de 1987, y desde esa fecha he tenido la posesión en la calidad de propietario del inmueble referido, haciendo uso de él en concepto de dueño, por lo que se ve en la necesidad de demandar a la señora SARA GARCIA ECHAVARRIA, quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Ixtlahuaca, México, solicitando la declaración judicial de usucapión a su favor, y como consecuencia, que se ha convertido de poseedor a propietaria del mismo. En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplace a la misma, mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley, que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1372.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA

En el expediente número 210/2005 que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Inmatriculación judicial, promovido por LUIS ANGEL MORALES MILLARES.

El Juez del Conocimiento mediante acuerdo de fecha seis de abril de dos mil cinco, autorizó la expedición del edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien objeto de la

inmatriculación para que comparezcan a deducirlo en términos de ley; respecto de la casa ubicada en la calle Doctor Román Piña Chan número ciento cuarenta y ocho, en la población de Tenango del Valle, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 metros con fracción restante de Apolonia Arias, actualmente Andrés González Flores; al sur: 5.00 metros con calle Allende; al oriente: 10.75 metros con calle de Porfirio Díaz Norte; al poniente: 16.80 metros con calle Doctor Román Piña Chan, con una superficie aproximada de 144.05 metros cuadrados.-Tenango del Valle México, a once de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.
1374.-15 y 20 abril

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 342/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LIC. RAFAEL LECHUGA SOTO, apoderado legal de BANCO SANTANDER MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, ahora Apoderado Legal de Administración de Carteras Nacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cesionaria de la Institución Bancaria referida, en contra de DOLORES MUNGUIA VDA. DE MORENO Y/O DAVID MORENO MUNGUIA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día diez de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble consistente en lote de terreno con casa habitación sobre él construido, ubicado en el lote 7 de la manzana 29 de la zona 2 de la Colonia Vicente Guerrero, ex-ejido de San Mateo Oxtotitlán, con una superficie de: 98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.47 mts. con lotes 4 y 6; al sureste: 5.12 mts. con calle Lago de Texcoco, al suroeste: 19.37 mts. con lote 6; al noroeste: 5.00 mts. con lotes 21 y 3. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 359-7037, libro primero, sección primera, volumen 325 a fojas 29 vuelta, de fecha 11 de junio de 1997.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$373,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los ocho días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.
1375. 15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que ANTONIO RODRIGUEZ DEL ROSARIO, en el expediente número 819/04, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del predio denominado, "Joya de la Virgen", ubicado en la población de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 152.00 mts. con Isidro González; al sur: 152.00 mts. con Cecilia Chávez; al oriente: 43.75 mts. con Armando Viguera; al poniente: 43.75 mts. con Darío Cortés. Con una superficie aproximada de: 6,650.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-

Dados en Amecameca, México, a veintiséis del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.
1376.-15 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente número 265/05, MARIA VILLALBA LEON, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble denominado "Milcuac" ubicado en calle Xicoténcatl sin número, Ozumba, Estado de México, con una superficie de 798.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 14.00 metros con propiedad de Cenobio Pérez, al sur: mide 14.00 metros con Cda. de Xicoténcatl; al oriente: mide 57.00 metros con Victor Manuel López y al poniente: 57.00 metros con Roberto Adaya Silva.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad, se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril del año dos mil cinco.-Dados en Amecameca de Juárez, Estado de México, a seis de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.
1377.-15 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 521/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS BENITEZ GONZALEZ, en contra de JUAN CHAVEZ SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las catorce horas del día dos de mayo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate respecto del vehículo: Camioneta de dos puertas, color rojo, marca Dodge Ram, 1500, con número de serie 3B7HC16X6RM548714, con placas de circulación LPX-1428 del Estado de México, modelo 1994, motor Hecho en México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ocho de abril del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.
662-A1.-15, 18 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JORGE PALACIOS TELLEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 349/2005, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble (terreno con construcción) ubicado en calle Privada 2da. De Isidro González sin número oficial de identificación, Barrio de San Martín, municipio de Jalisco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con Julio Domínguez Villegas, al sur: 17.50 m con Bertha Ortiz Medina, actualmente Luis Enrique Angeles Zaragoza, al oriente: 10.00 m con Ubaldo Arizmendi y al

ponente: 10.00 m con Cerrada de Ampliación Isidro González, actualmente calle Privada 2da. De Isidro González, con superficie de: 175.00 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer día del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

663-A1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO 13º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 189/2005, Primera Secretaría, El C. ELISEO GUTIERREZ NAVA, ha promovido ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, procedimiento judicial no contencioso, (información posesoria), y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero y once de marzo del año en curso, y se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera.

Que vengo a promover en Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información Posesoria) de un inmueble que más adelante detallaré, en virtud de que detento la posesión del mismo, y en consecuencia se declare que me he convertido en propietario y previa su protocolización ante Notario Público, se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la resolución correspondiente, basándome para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derecho que a continuación detallare.

1.- Que en fecha 30 de marzo de 1993, mediante contrato privado de compraventa, adquirí un predio desde ese momento lo he poseído de forma pacífica, continua, pública, en carácter de propietario, jamás me ha sido reclamada la propiedad, el cual se ubica en: predio "El Clarín", poblado de San José Huiloteapan Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118 m con camino público, al sur: 139.91 m con José Cortez, al oriente: 39.40 m con vereda vecinal, al poniente: 32.00 m con José Luis Gutiérrez. Superficie: 4,131.95 m2. Con una superficie total de: 4,131.95 m2.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, como La Prensa, El Universal, Excelsior o Novedades o en cualquier periódico de circulación diaria en este municipio.-Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintinueve días de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

663-A1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día dos de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en:

Cerrada de Los Cipreses número 33, manzana III, Colonia Lomas del Sol, municipio de Huixquilucan, Estado de México, embargado en el expediente número 247/00, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA NUMERO 955-3 (FIDERCA), en contra de OROZCO AGUILAR RAUL FRANCISCO, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, Distrito Federal, a 5 de abril del 2005.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

665-A1.-15, 20 y 27 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 467/03.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AVIMIENTOS S.A. DE C.V., en contra de BEATRIZ TERESITA CERVERA CICERO DE GOMEZ, expediente número 467/2003, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, ordenó convocar postores para el remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en: calle Santín número 18, Fraccionamiento Club de Golf Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se convocan a postores por edictos, debiendo publicar por dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponde de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la entidad federativa, Tableros de Avisos de la Tesorería Municipal y en el periódico de mayor circulación en la entidad, en el entendido de que mediaran entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad de 10'044,380.00 M.N. (DIEZ MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, cantidad que resulta al descontarle el veinte por ciento que resulta ser la cantidad de 2'511,090.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL, NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), a 12'555,450.00 M.N. (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil cinco.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

666-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ORTEGA MORENO.

La actora MARIA ELENA MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente número 8/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de

usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 229, del Fraccionamiento o Colonia Reforma, también conocido como calle Oriente 15, número 221, de la Colonia Reforma, en esta Ciudad, lote de terreno que tiene una superficie de 185.49 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.05 m con lote veintiuno, al sur: 15.05 m con Avenida Sur Dos, al oriente: 12.35 m con lote diecinueve y al poniente; en 12.30 m con calle Oriente Quince. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo de ubicar el mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a siete (07) de abril del dos mil cinco (2005).-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

594-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SILVESTRE LECONA Y CLEMENTE DAVILA GONZALEZ.

ESTELA BEDOLLA ZAVALA, por su propio derecho, en el expediente número 14/2005, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 213, de la Colonia El Sol, número oficial 20, de la calle 35 de la Colonia antes referida, en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 15, al sur: 20.00 m con lote 17, al oriente: 10.00 m con calle 35, y al poniente: 10.00 m con lote 4, con una superficie total de: 200.00 m². Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, y apersonarse a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación. Así como las copias a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

595-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1264/231/04, JAIME RIVERA VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano S/N del Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, México, que mide y colinda: al norte: 6.00 mts. y colinda con Arnulfo Alcántara Arzate, al sur: 6.00 mts. y colinda con callejón sin nombre, al oriente: 10.00 mts. y colinda con callejón sin nombre, al poniente: 10.00 mts. y colinda con Eduardo Segura Zepeda. Superficie: 60.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo. Lerma de Villada, Méx., a 11 de abril del 2005. El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1380.-15, 20 y 25 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2273/93/2005, IRENE ROJANO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "La Virgen", mide y linda: al norte: 21.70 metros con carril, al sur: 21.70 metros con carril, al oriente: 127.80 metros con María Margarita, al poniente: 127.80 metros con Bartolo Rosales, superficie aproximada de: 2,773.26 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, Méx., a 12 de abril de 2005. C. Registrador. Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1385.-15, 20 y 25 abril.

Exp. 2321/96/2005, EPIFANIA QUIROZ DEL ROSARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Teopanquiahuc", mide y linda: al norte: 30.00 metros con Plaza Pública, al sur: 30.00 metros con Luisa Quiroz Palafox, al oriente: 8.00 metros con calle Hidalgo, al poniente: 8.00 metros con Sara Quiroz. Superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, Méx., a 12 de abril de 2005. C. Registrador. Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1385.-15, 20 y 25 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1995/122/2005, MARIO GONZALEZ EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Centenario Norte, del poblado de

San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.20 mts. y colinda con zanja y propiedad de Casimiro Martínez, al sur: 19.00 mts. y colinda con propiedad de Ignacio Serrano, al oriente: 74.10 mts. y colinda con propiedad de Francisco Ríos, al poniente: 52.00 mts. y colinda con propiedad de Félix de Jesús. Superficie aproximada de: 1,219 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea en derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 6 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz, Rubrica.

1387.-15,20 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 26,676, firmada con fecha ocho de abril de dos mil cinco, otorgada en el Protocolo que es a mi cargo, las señoras MARIA P. MCCONNELL (también conocida como MARIA PELLEGRINO) y ROSALIND ANGIE MARTIN (también conocida como ROSALIND ANGIE PELLEGRINO), representadas por su Apoderado el señor RICARDO CASTAÑEDA VELASCO, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de

la señora BEATRIZ CASTAÑEDA DE PELLEGRINO, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 08 de abril de 2005.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

664-A1.-15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "52,463", otorgada ante mi, con fecha cuatro de marzo de 2005, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANDRES JUAREZ DELGADO y el señor CRESCENCIO GUSTAVO JUAREZ QUEZADA, también conocido como GUSTAVO CRESCENCIO JUAREZ QUEZADA, acepta el nombramiento de albacea, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

596-B1.-15 y 26 abril.

HERMIR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

Toluca Edo. de México.

Balance General de liquidación al 31 de enero del 2005.

ACTIVO	ENERO 2005	CAPITAL	ENERO 2005
Efectivo en caja y bancos	100,000	Capital social fijo	100,000
Total efectivo	100,000	Total capital	100,000
Total activo		Total pasivo y capital	100,000

C.P. JORGE SANCHEZ MIRANDA
CED. PROF. No. 330351
REG. D.G.A. F.F. 3337
COMISARIO
(RUBRICA).

SIGFRIDO MIRACLE FELIU
LIQUIDADOR

1141.-31 marzo, 15 abril y 2 mayo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría
Contraloría Interna



CI/SECOGEM/MB/011/2005

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44, 51, 52, 59, 62, 63, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero, Segundo, Tercero, Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 3, y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del veintisiete de enero del dos mil cuatro y punto 210040000 del Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha doce de julio del dos mil cuatro; el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría:

En fecha primero de abril del dos mil cinco, emitió resolución al expediente CI/SECOGEM/MB/011/2005, determinando que el **C. MARIO ARTURO GAMEZ AVILA**, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó por la Extemporaneidad en la presentación de la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público, en la forma y plazos establecidos por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, inciso a), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; por lo que con apoyo en el artículo 80 de la Ley en cita, es de imponerse la sanción administrativa **PECUNIARIA** consistente en **TREINTA DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL**, que tenía asignado como Director General de Control y Evaluación del Sector Gobierno, Justicia, Administración y Economía de la Secretaría de la Contraloría.

En fecha primero de abril del dos mil cinco, emitió resolución al expediente CI/SECOGEM/MB/007/2005, determinando que el **C. MARIO MANUEL MEDINA VALDES**, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó por la Omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público, en la forma y plazos establecidos por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; por lo que con apoyo en el artículo 80 de la Ley en cita, es de imponerse la sanción administrativa **PECUNIARIA** consistente en **SESENTA DIAS DE SUELDO**, que tenía asignado como Auditor "A" adscrito a la Secretaría de la Contraloría.

En fecha seis de abril del dos mil cinco, emitió resolución al expediente CI/SECOGEM/MB/006/2005, determinando que el **C. SALVADOR ZAMUDIO ROMERO**, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó por la Omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público, en la forma y plazos establecidos por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; por lo que con apoyo en el artículo 80 de la Ley en cita, es de imponerse la sanción administrativa **PECUNIARIA** consistente en **TREINTA DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL**, que tenía asignado como Supervisor adscrito a la Secretaría General de Seguridad Pública y Tránsito, comisionado a la contraloría Interna de la Secretaría General del Gobierno.

Se ordena el registro de las sanciones impuestas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 del citado ordenamiento legal, cantidades que deberán ser ingresadas a la Caja General de Gobierno. Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de las personas sancionadas, que tienen el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la legal notificación de la presente resolución

ATENTAMENTE**EL CONTRALOR INTERNO****LIC. RODOLFO LOPEZ OLIVERA
(RUBRICA)**

1373.-15 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Transporte
Dirección General de Asuntos Jurídicos

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: G.A./043/99

INTERESADO: C. ABEL ALBARRAN MEJIA.

AFECTADO: C. ANGELA CRUZ MENDOZA.

En el procedimiento administrativo G.A./043/99, promovido por el C. ABEL ALBARRAN MEJIA, tendiente a definir la titularidad de la concesión AR-VI-92-36-0116, y en el que tiene el carácter de afectada la C. ANGELA CRUZ MENDOZA, por acuerdo de fecha quince de octubre del año en curso, el Director General de Asuntos Jurídicos, determinó notificar a ésta última, por edicto, la parte resolutive de la sentencia emitida por el entonces Director General de Transporte Terrestre, el veintisiete de noviembre del año dos mil, siendo ésta:

RESUELVE

PRIMERO.-SE DECLARARA LA NULIDAD DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONCESION AR-VI-92-36-0116, BAJO EL NUMERO DE FOLIO T96-013684, FECHADA EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, A FAVOR DE LA C. ANGELA CRUZ MENDOZA POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.-SE IMPONE AL C. ABEL ALBARRAN MEJIA UNA MULTA EQUIVALENTE A 5 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, APERCIBIENDOLE QUE PARA EL CASO DE REINCIDIR EN LA INFRACCION COMETIDA, SERA SUJETO DE LA SANCION CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE SER INCLUSO LA CANCELACION DE LA CONCESION.

TERCERO.-NOTIFIQUESE A LAS AREAS COMPETENTES DE ESTA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.-SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA AFECTADA QUE LA LEY LE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES AL SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION, PARA INTERPONER ANTE ESTA AUTORIDAD EL RECURSO DE INCONFORMIDAD O PROMOVER ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL JUICIO A QUE HAYA LUGAR, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

QUINTO.-NOTIFIQUESE A LAS PARTES CC. ABEL ALBARRAN MEJIA Y ANGELA CRUZ MENDOZA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN AUTOS.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMO EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE ARREDONDO GUILLEN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Que se publica en via de notificación a la C. ANGELA CRUZ MENDOZA, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por ignorar su domicilio actual, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

1389.-15 abril.



Lerma, Edo. de Méx., a 6 de abril del año 2005

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 180, 181, y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la cláusula novena de los estatutos de esta sociedad, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el jueves 28 de abril a las 10:00 horas, en el domicilio de la empresa, sito en antigua carretera Toluca-Lerma margen izquierdo cruce Río Lerma, en Lerma Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Declaración del quórum legal.
- 2.- Presentación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Presentación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre del 2004.
- 4.- Informe del Comisario por el ejercicio 2004.

ATENTAMENTE

M. EN C. ARLETTE LOPEZ TRUJILLO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1391.-15 abril.

ROLAND FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2004

Activo		Pasivo y Capital	
Caja	100,000.00	Capital Social	100,000.00
Suma el activo	100,000.00	Suma Pasivo y Capital	100,000.00

NOTA: Se hizo el pago del capital social apartado a los accionistas en la siguiente forma: Altana Pharma, S.A. de C.V., antes Byk Gulden, S.A. de C.V. \$99,000.00 y al Doctor Wilhelm Seemann \$1,000.00, en cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lic. Alvaro Quintana
Apoderado
(Rúbrica).

660-A1.-15 abril.

INDUSTRIAS CH, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIAS CH., S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 29 de abril del 2005, a partir de las 17.00 horas en las oficinas ubicadas en Agustín Melgar No. 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de administración, presentación de los estados financieros individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio social del 2004; Reporte de operaciones de compra y recolocación de acciones propias. Informe del Comité de Auditorías, e Informe del Comisario. Acuerdos respecto a dicha información y a la actuación del Consejo de Administración.
- II. Determinación sobre la aplicación de utilidades, y definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.
- III. Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros que integran el Consejo de Administración, Comisarios, así como de los integrantes del Comité Ejecutivo y de quienes integrarán el Comité de Auditoría, y determinación de la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- IV. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y en su caso para que formalicen como proceda.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representados de sus acciones o representar la constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores en las oficinas de la sociedad ubicadas en Agustín Melgar No. 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9.30 A.M. a las 14.00 P.M. horas de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberán recibir la Secretaría de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de abril del 2005.

LIC. JOSE LUIS RICO MACIEL
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

667-A1.-BIS.-15 abril.

HERRAMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, de "HERRAMEX" Sociedad Anónima de Capital Variable, la que tendrá verificativo a las 9 horas del día 10 de mayo de 2005, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo #85, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la que se celebrará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.-INFORME DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2003, y 2004.
- II.-DISCUSION. APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DEL INFORME DE LA ADMINISTRACION.
- III.-DESIGNACION O RATIFICACION DEL ORGANO DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO.
- IV.-ASUNTOS GENERALES.

SRA. CARMEN ARIAS BERRUETA
ADMINISTRADORA UNICA.
(RUBRICA).

1378.-15 abril.